

Morales Cauca, 10 de noviembre del 2021.

Señores:

Juzgado Promiscuo Municipal de Morales Cauca.

E. S. D.

Ref. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

**DEMANDANTE:** ELSA LIDIA ÁVILA CANTERO.

**DEMANDADO:** CARLOS ALBEIRO HUILA.

**RADICADO:** 2021-00051- 00

**YESSI KATHERIN MUESES URBANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.089.483.499, expedida en La Unión Nariño, abogada en ejercicio identificada con Tarjeta profesional 277.889 del C.S.J, en calidad de apoderada del señor **CARLOS ALBEIRO HUILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.720.925 expedida en Morales Cauca, mediante el presente me permito presentar Contestación de la demanda **EJECUTIVA SINGULAR interpuesta por la señora ELSA ÁVILA CANTEREO**, la cual, contiene el recurso de Reposición, contra del mandamiento de Pago y excepciones Cambiarias, teniendo en cuenta lo siguiente:

## **I. FRENTE A LOS HECHOS**

**PRIMERO:** No es cierto teniendo en cuenta que mi poderdante en ningún momento firmo un título valor con el contenido crediticio mencionado por la parte demandante y las fechas estipuladas en el mismo.

**SEGUNDO:** No es cierto y es objeto de prueba.

**TERCERO:** No es cierto ya que mi poderdante no le ha pedido dinero a la señora ELSA LIDIA AVILA CANTERO para su beneficio u lucrar su patrimonio.

**CUARTO:** NO ES CIERTO, lo estipulado en el artículo 775 del Código de Comercio no tiene relación.

**QUINTO:** No ES CIERTO ya que el señor CARLOS ALBEIRO HUILA, no se comprometió a pagar dinero.

**SEXTO:** NO ES CIERTO, ya que nunca se le han mandado requerimientos por pago.

## **II. A LAS PRETENCIONES:**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, al considerar que no se dan los fundamentos de estas, y no se encuentran probados los criterios para la prosperidad. Por tanto, solicito de antemano **ABSTENERSE DE DECRETAR SUS**

PRETENCIONES Y EN SU LUGAR ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD A LA PARTE DEMANDADA toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE ACCION CAMBARIA, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

### **III. EXCEPCIONES DE ACCIONES CAMBIARIASO.**

#### **1. INEXISTENCIA DEL TITULO VALOR. POR FALTA DEVREQUISITOS**

De conformidad con lo establecido en la ley y la jurisprudencia cabe manifestar que el titulo valor denominado letra de cambio objeto del presente proceso no cumple claramente con los requisitos generales ya que aquél carece de la firma de quien lo creo y, por tanto, es inexistente como instrumento cambiario, dado que «la letra de cambio por definición es una orden que por escrito da una persona denominada creador, girador o librador a otra a quien se le dice girado o librado, de pagar una cantidad liquida de dinero en un plazo determinado o determinable, y de conformidad con el artículo 671 del Código de Comercio para su existencia es indispensable que contenga los requisitos del artículo 621 del Código de Comercio dentro de los cuales se observa la ausencia del requisito No. 2 la firma de quien lo crea "girador". Sin dejar de lado un nuevo pronunciamiento por la Corte Suprema de Justicia en lo cual indica en **SENTENCIA STC4164-2019 DE 02 DE ABRIL DE 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA MAGISTRADO PONENTE, ARIEL ALAZAR RAMÍREZ**, que se puede omitir la firma del creador de un titulo valor cuando el que lo crea es el mismo deudor, y en este caso mi poderdante no ha llenado ningún titulo valor de contenido crediticio por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE.**

Teniendo en cuenta las anteriores razones estamos frente a una inexistencia del título valor "Letra de Cambio", de conformidad con lo consagrado en el Artículo 898 del Código de Comercio por la falta del elemento esencial de la firma del creador, lo cual constituye una falta de formalidad sustancial y ausencia de elemento esencial, la cual es una causal de ineficacia por inexistencia.

#### **2. ALTERACIÓN DEL TEXTO TITULO VALOR EN LA FECHA DE CREACIÓN Y EN LA CALIGRAFÍA O ESCRITURA TOTAL.**

En el presente titulo valor se observa que hay una alteración en la fecha de creación del titulo donde se incorpora el año el cual no es claro para determinar la creación del titulo valor, así mismo se evidencia que la letra que se plasma en el titulo tiene diferentes falencias, una de ellas es que en la fecha de creación maneja una letra diferente a la letra de vencimiento y el nombre del deudor, lo cual es respaldado por el articulo 269 del Código General del Proceso el cual indica claramente que:

*“La parte a quien se le atribuya u documento que esta suscrito o manuscrito por ella podrá tacharlo de falso en la contestación de la demanda si se acompaño a esta y en los demás casos en el curso de la audiencia que se ordene tenerlo como prueba”*

#### **IV. PRETENCIONES:**

**PRIMERA:** Declarar probadas las excepciones de mérito de

- a. INEXISTENCIA DEL TITULO VALOR.**
- b. ALTERACIÓN DEL TITULO VALOR EN LA FECHA DE CREACIÓN Y EN LA CALIGRAFÍA O ESCRITURA.**

**SEGUNDA:** Que se dé por terminado el presente proceso.

**TERCERA:** Revocar el auto de mandamiento de pago expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales cauca, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos.

**CUARTO:** Levantar las medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

**QUINTO:** Se me reconozca personería Jurídica para actuar dentro del presente proceso.

#### **V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Para el presente caso es importante traer a colación los fundamentos legales que den pie presentar las mencionadas excepciones, es por tanto que me permito solicitar que se tenga de presente los siguientes fundamentos legales tales como:

1. Artículo 620 del Código de Comercio
2. Artículo 621 del Código de Comercio
3. Artículo 671 del Código de Comercio
4. Artículo 269 del Código General del Proceso.
5. Artículo 270 del Código General del Proceso.
6. Artículo 271 del Código General del Proceso.
7. Artículo 898 del Código de Comercio.

## **VI. PRUEBAS**

### **Pruebas solicitadas**

Por cumplir con las exigencias de pertinencia, conducencia, necesidad y utilidad, se solicita al Sr. Juez; disponga:

Comedidamente pido al Sr. Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

### **Documental:**

1. Copia de cédula de ciudadanía del señor Carlos Albeiro Huila.

### **PERICIAL**

Se solicita al Sr. Juez, designe, de la lista de auxiliares de la justicia, perito con estudios en grafología, que se sirva rendir dictamen pericial en el asunto de la referencia. Como objeto de la prueba en lo referente a la letra de cambio objeto del presente proceso, en donde se relacione claramente los hechos tanto de creación, vencimiento y dando respuesta a los siguientes interrogantes:

1. ¿Si hubo alteración al texto del título valor??
2. ¿Si el texto del deudor y la firma coinciden o no con el resto del título valor?
3. ¿La letra de cambio cumple con los requisitos en cuanto a la letra de quien lo llenó y la grafología de los tiempos en que se llenaron??
4. ¿La letra del título valor es la misma??
5. ¿Lo correspondiente al tachón en La fecha de creación??
6. ¿Caligrafía de la letra de cambio en cuanto??

Lo mencionado con el fin de que se logre probar las falencias del título valor de contenido crediticio.

Me permito dejar en conocimiento que la notificación se surtió el día 8 de noviembre del presente año, debido a que en este tiempo le entregaron a mi poderdante el mandamiento de pago para ejercer su derecho a la defensa, a pesar de que mi poderdante se presentó en varias ocasiones al despacho para que se le realice una debida notificación.

## **VII. PROCESO Y COMPETENCIA**

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

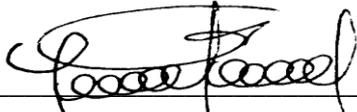
## VIII. NOTIFICACIONES

**Barrio:** Calle 21 N° 5 -56 Barrio Las Américas La Unión Nariño

**Celular:** 3167072483

**Correo:** [katerin\\_1895@hotmail.com](mailto:katerin_1895@hotmail.com)

Atentamente,



---

**YESSI KATHERIN MUESES URBANO**  
**C.C 1.089.486.100 DE LA UNION – NARIÑO**  
**T.P 277.889 DEL C.S.J**

La Unión Nariño, diez (10) de noviembre del 2021

SEÑOR:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES CAUCA

E. S. D.

**REFERENCIA: PODER ESPECIAL.**

**DEMANDANTE: ELSA LIDIA ÁVILA CANTERO.**

**DEMANDADO: CARLOS ALBEIRO HUILA.**

**RADICADO: 2021-00051- 00**

**CARLOS ALBEIRO HUILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.720.925 expedida en Morales Cauca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residente en Morales Cauca, mediante el presente escrito manifiesto que le confiero poder amplio y suficiente a la doctora **YESSI KATHERIN MUESES URBAN**, persona mayo de edad, domiciliada y residente en La Unión Nariño, identificada con cédula de ciudadanía número 1.089.483.499 expedida en La Unión Nariño y portador de la tarjeta profesional número 277.889 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente contestación de la demande **EJECUTIVA SINGULAR** de título valor de la referencia, así mismo presente recursos pertinentes en contra del Auto de manda miento de pago proferido por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES CAUCA** y presente las excepciones que requiera para ejercer mi derecho a la defensa, frente a la demanda instaurada por la señora **ELSA LIDIA ÁVILA CANTER** identificada con cédula de ciudadanía número 25.543.536, a si mismo para que realice todas y cada uno de los tramites pertinentes para cumplir mi mandato.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar pruebas, en todo caso todas las facultades otorgadas por el artículo 77 y demás pertinentes para el desarrollo de las funciones encomendadas consagrados en el Código General del Proceso.

Para efectos de notificación se debe tener en cuenta el correo electrónico [katherin\\_1895@hotmail.com](mailto:katherin_1895@hotmail.com), y celular 3167072484.

Solicito reconocerle personería a mí apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Acepto



**CARLOS ALBEIRO HUILA**  
C.C.No. 4.720.925. de Morales (Cauca)

**YESSI KATHERIN MUESES URBANO**  
CC.No. 1.089.483.499 La Unión.  
T.P. No. 277.889 C.S.J



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



6921684

En la ciudad de Morales, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Morales, compareció: CARLOS ALBEIRO HUILA COMETA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4720925, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MORALES, CAUCA.- PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



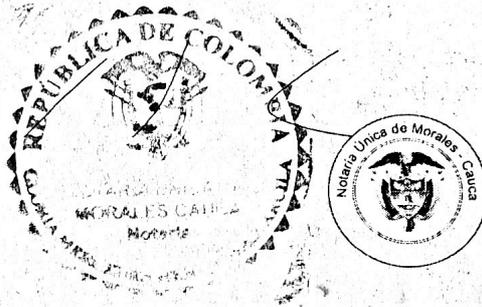
v4z2ww384zo5  
10/11/2021 - 15:03:50



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**GLORIA MERCEDES HERNANDEZ ARCILA**

Notario Único del Círculo de Morales, Departamento de Cauca

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v4z2ww384zo5

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

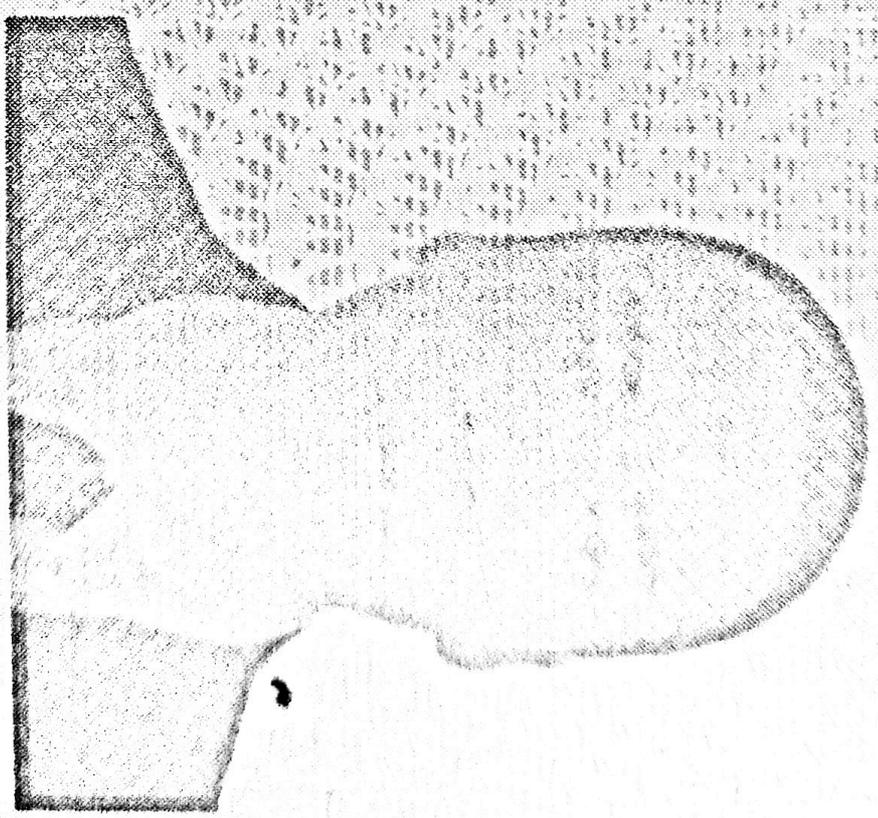
NUMERO **4.720.925**  
**HUILA COMETA**

APELLIDOS  
**CARLOS ALBEIRO**

NOMBRES

**Carlos Albeiro Huila**

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE INTERIORES - SECRETARIA DE IDENTIFICACION PERSONAL - REPUBLICA DE COLOMBIA - CEDULA DE CIUDADANIA - FRENTE DE IDENTIFICACION PERSONAL - CEDULA DE CIUDADANIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

11-FEB-1980

**MORALES**  
**(CAUCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

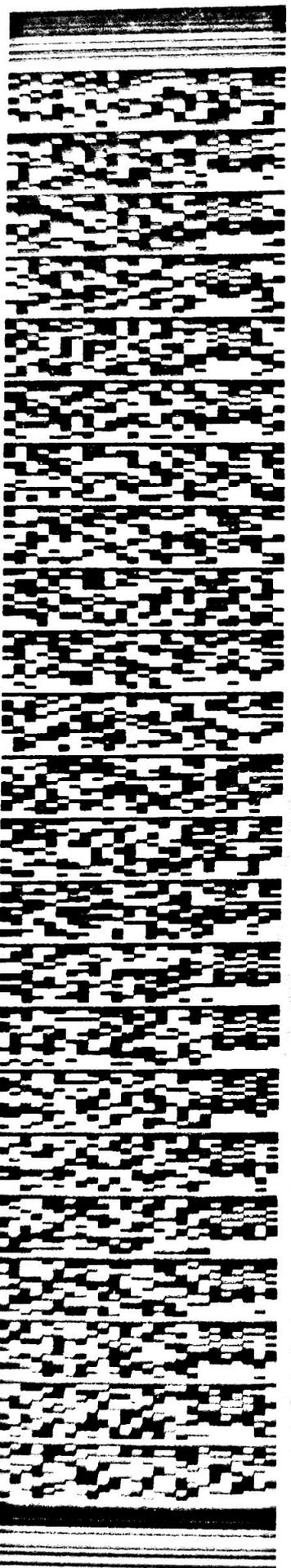
SEXO

**29-MAR-1999 MORALES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1105200-00468958-M-0004720925-20130913

0034 T63A 1

40538486